

ANEXO AL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA OCTUBRE 2020

JUSTIFICACIÓN:

El 27 de agosto de 2020 se publica para el conjunto del territorio español, el documento técnico *Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos*, fruto del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación.

Como consecuencia, en Asturias se revisa y actualiza el *Plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del Principado de Asturias* que había sido publicado el 30 de julio, adjuntando la Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos.

Este documento, de fecha 9 de septiembre de 2020, fue elaborado por la Consejería de Educación y la Consejería de Salud y trasladado a los centros educativos para su puesta en práctica.

De la lectura de este documento se extrae que es corresponsabilidad del Instituto Alfonso II y del alumnado y de las familias *adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19, así como protegerse ante el riesgo de infección* (pág. 9). **Como principios de protección y prevención universales frente a la COVID-19 se establecen: la distancia de seguridad, la higiene respiratoria a través del uso de la mascarilla y la higiene de manos** (pág. 9).

Es responsabilidad del Instituto, equipo directivo, profesorado y personal no docente, el desarrollo del Plan de Contingencia en todos sus términos y detalles: organización de grupos de clase manteniendo distancias, ratios y grupos estables siempre que sea posible; limpieza, ventilación y desinfección; gestión de casos; formación e información al alumnado, familias y personal docente y no docente, señalización, etc.

Es responsabilidad del alumnado atender las indicaciones del profesorado y del personal no docente del Instituto en todo lo que tiene que ver con los principios de protección y prevención universales, excepto en los casos debidamente justificados por las familias.

Por otro lado, la Circular por la que se dictan instrucciones para el curso escolar 2020-2021 para los centros docentes públicos (10 de septiembre de 2020) establece, en su apartado 6.2, que el Plan integral de convivencia **“prestará especial atención al conocimiento, información y cumplimiento de las normas de prevención, seguridad e higiene recogidas en el Plan de Contingencia del centro educativo”**.

Es necesario por tanto adaptar el Plan de Convivencia del Centro a este nuevo contexto educativo, de forma que recoja con claridad cuáles son las conductas que se consideran contrarias al Plan de Contingencia, estableciéndose la gradación de las mismas y las medidas correctoras aplicables a cada una de ellas.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

I. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

Se añade el siguiente apartado:

i) El incumplimiento negligente del Plan de Contingencia del Centro. Se considerará negligente aquel incumplimiento que obedezca a simple descuido o dejadez, nunca a mala fe o voluntad consciente de causar daño y siempre que el alumno o alumna corrija de inmediato su comportamiento.

Quedarían comprendidas en este supuesto, entre otras posibles, las siguientes conductas (no se trata de una enumeración exhaustiva, pudiendo ampliarse a otras similares):

- No respetar las puertas de acceso y salida del centro establecidas para su curso.
- No seguir los itinerarios de circulación marcados.
- Permanecer en el pasillo en los cambios de clases o antes del inicio de las mismas.
- Ocupar durante el tiempo de recreo una zona diferente a la autorizada para su curso.
- Con respecto al uso de mascarilla:
 - Retirla de forma momentánea.
 - No llevarla correctamente colocada.
 - Utilizar una mascarilla no homologada o visiblemente deteriorada e inservible para el uso para el que es prescriptiva. Si el alumno/a no dispone de una mascarilla de repuesto homologada, el centro le facilitará una cuyo importe deberá abonar al inicio del siguiente día lectivo.
- No mantener la distancia de seguridad interpersonal en cualquier dependencia del centro (aulas, pasillo, patio, etc.)
- No mantener la adecuada higiene de manos.
- No realizar la limpieza e higienización del mobiliario o equipos utilizados por el alumno o alumna cuando sea una norma de uso de espacios compartidos (aulas de informática o laboratorios, por ejemplo)
- Causar pequeños daños en las instalaciones o recursos materiales que el centro ha adquirido para evitar la propagación de la COVID-19.
- El despilfarro o uso indebido de los productos higiénico-sanitarios que el centro ha adquirido para evitar la propagación la COVID-19.

3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

Se añade el siguiente apartado:

Comunicación y justificación de faltas de asistencia motivadas por la pandemia COVID-19.

En caso de que un/a alumno/a deba quedar temporalmente en aislamiento domiciliario, sus padres o tutores legales lo comunicarán de forma inmediata a la Jefatura de Estudios del IES mediante llamada telefónica y/o al tutor del grupo vía correo electrónico o mensaje a través de la plataforma TEAMS.

El mismo día que el/la alumno/a se reincorpore a las clases, debe entregar a su tutor/a el correspondiente justificante médico o, en caso de no haberse expedido dicho documento por parte del centro de salud, una declaración responsable firmada por sus padres o tutores legales para la justificación de las faltas de asistencia.

Si el/la alumno/a es mayor de edad o está emancipado, el protocolo de comunicación y justificación de faltas descrito lo realizará en su propio nombre.

Se facilitan los modelos de declaración responsable que se deben cumplimentar en la página web del IES y a través de los tutores/as, uno para alumnado menor de edad y otro para el alumnado mayor de edad.

Por las conductas anteriores, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones o recursos materiales del centro.
- c) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

I. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

Se añaden los siguientes apartados:

p) El incumplimiento doloso del plan de contingencia del centro. Se considerará doloso aquel incumplimiento que se realice mediando mala fe o voluntad consciente de causar daño y exista por parte del alumno o alumna una negativa expresa a corregir de inmediato su comportamiento.

Quedarían comprendidas en este supuesto, entre otras posibles, las siguientes conductas (no se trata de una enumeración exhaustiva, pudiendo ampliarse a otras similares):

- Con respecto al uso de mascarilla:
 - Ser sorprendido sin llevar mascarilla en cualquiera de las dependencias del centro (aulas, pasillos, patio) y negarse a ponerla.
 - Utilizar una mascarilla no homologada o visiblemente deteriorada e inservible para el uso para el que es prescriptiva y negarse a cambiarla por otra, aún cuando el centro se la facilite.
- Incumplir de forma consciente y voluntaria las medidas de distancia interpersonal, higiene de manos e higiene respiratoria.
- Causar graves daños en las instalaciones o recursos materiales que el centro ha adquirido para evitar la propagación de la COVID-19.

q) La reiteración en un mismo curso escolar de incumplimientos negligentes del plan de contingencia del centro.

Por las conductas anteriores, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) La suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.